

JOSE MARIA BORJA GALLEGOS
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO

CONSIDERANDO:

QUE el 15 de junio de 1989 se ha otorgado ante el Notario Décimo Primero del cantón Quito la escritura pública de constitución de la "SOCIEDAD AGROPECUARIA ERTEGO S.A.";

QUE el doctor Wladimir Cepeda Puyol ha solicitado la aprobación de la indicada escritura pública, a cuyo efecto ha presentado tres copias certificadas de la misma;

QUE la referida escritura pública guarda conformidad con el informe y el memorando N° SC.IIC.IAE.89.496, de 21 de junio de 1989, emitidos por el Departamento de Compañías Anónimas y Extranjeras de la Intendencia de Inspección y Control;

QUE el Departamento Jurídico de Compañías Anónimas y Extranjeras de la Intendencia de Derecho Societario mediante memorando N° DJ-CAE-89--465, de 28 de junio de 1989, ha emitido informe favorable para la continuación del trámite, una vez que considera que se ha dado cumplimiento a los requisitos legales respectivos;

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución N° ADM-88413 de 7 de septiembre de 1988,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la "SOCIEDAD AGROPECUARIA ERTEGO S.A.", con domicilio en la ciudad de Latacunga, con un capital social de DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL SUCRES (S/. 19'600.000,00), dividido en 19.600 acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres (S/. 1.000,00) cada una, de conformidad con los términos constantes en la referida escritura.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Notario Décimo Primero del cantón Quito tome nota al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, del contenido de la presente Resolución y sienta razón de esta anotación.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador de la Propiedad del cantón Latacunga, inscriba la transferencia de dominio que realizan los cónyuges Ernesto Terán Gostalle y Colombia Terán de Terán en favor de la "SOCIEDAD AGROPECUARIA ERTEGO S.A." de los inmuebles constantes en la escritura pública que se aprueba por la presente Resolución y sienta razón de esta inscripción.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Registrador de la Propiedad del cantón Latacunga, en el Registro Mercantil a su cargo: a) inscriba la indicada escritura pública junto con la presente Resolución; y, b) cumpla con las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro.

Proceder
RMA

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que un extracto de la indicada escritura se publique, por una vez, en uno de los diarios de mayor circulación en la ciudad de Latacunga. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañias, en Quito, a, 3 Jul, 1909

~~DR. JOSE MARIA BORJA GALLEGOS~~

Dr. Borja
MLB

DJ. CAE
MLB

CERTIFICO: Que con esta fecha se ha inscrito la Resolución de la Superintendencia de Compañias que antecede, en esta oficina del Registro de la Propiedad, a fojas 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44 y 45, bajo la partida número 48 del Registro Mercantil llevado en el presente año. -Latacunga, Julio seis de mil novecientos ochenta y nueve.

El Registrador



ESTADUALDA REPUBLICA
REGISTRACION DE LA PROPIEDAD
LATACUNGA, ECUADOR